



# DIARIO DE LAS CORTES

## ESTRAORDINARIAS.

### SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1821.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de varias esposiciones remitidas por el secretario del despacho de la gobernacion de la península, las cuales se mandaron tener presentes en la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español, y son las siguientes:

Del ayuntamiento de Velorado, pidiendo se conserve aquel partido agregado á la provincia de Búrgos.

Del cura párroco de Casas de Juan Nuñez, en solicitud de que se prefiera la villa de Albacete para capital de la nueva provincia que debe formarse en la Mancha alta, á la ciudad de Chinchilla, que propone la comision de division del territorio.

Del ayuntamiento constitucional de Ecija, reproduciendo su anterior solicitud de que se la declare provincia independiente de la de Sevilla.

Del gefe político de las islas Canarias, insertando el dictámen que dirigió en 1814 á la regencia del reino sobre el pueblo en que juzgaba conveniente se estableciese la diputacion provincial, cuya propuesta, asi como la declaracion de capital de provincia, cree en el dia muy arriesgada y precursora de rivalidades funestas, indicando por lo mismo que convendria se suspendiese hasta ocasion mas oportuna.

De los ayuntamientos de Segura, Zumaya, Eybar y Elgueta en la provincia de Guipúzcoa, espresando el sentimiento que les ha causado la propuesta de la comision de division del territorio con respecto á dicha provincia; y piden que en el caso de no formarse una sola de las tres Vascongadas con el nombre de *Provincia de la Union*, se conserve en toda su integridad el territorio de Guipúzcoa, sin privarle de la presencia de sus autoridades locales.

Anuncióse que el señor *Presidente* habia nombrado al señor *Golfín* para la comision de milicia nacional activa.

Dióse principio á la tercera lectura del proyecto de código criminal, la cual se suspendió para proseguirla en la sesion de mañana.

Continuando la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español y su artículo segundo, dijo

El señor *Giraldó*: » Al ver que he tomado la palabra contra el dictámen de la comision, podrá creerse que trato de oponerme á la division que esta propone, ó que el provincialismo me obligará á presentar reparos y objeciones. No se verificará lo uno ni lo otro. Convencido de que nada es peor que el estado en que se halla la division del territorio español en la actualidad, y de que cualquiera que se ejecute causará muchos beneficios, y evitará los males que en el dia se originan por la mezcla y confusion de pueblos y provincias, no era posible que hablase contra el dictámen de la comision en semejante sentido; y persuadido de que una de las causas de los males que experimenta la provincia de la Mancha es esa misma confusion de pueblos y de límites, mezclándose con los de las provincias de Cuenca, Toledo y Murcia; y habiendo pueblos, como los Hinojosos y Yébenes, que pertenecen á dos, deberia adoptar, aunque el provincialismo me saliese á borbotones, cualquiera division que demarcase con mas claridad cada provincia, y que facilitase todos los medios que debe tener para su fomento y felicidad.

» Pero como en este artículo se propone la cuestion reunida de todas las provincias y sus capitales, es indispensable en el método que se ha adoptado para la discusion hacer las observaciones que se ofrezcan sobre cualquiera de las partes del mismo artículo, para que se tengan presentes en la resolución.

» Lejos de mí la tentacion de hacer discursos generales para probar principios sabidos por todo el mundo, y mas todavía el pintar sociedades que solo existen en la imaginacion de los poetas. No trataré de desear que perezcan de hambre los abogados, procuradores y escribanos, como uno de los primeros pasos para la felicidad de la nacion: porque, como me consta que los individuos de que se compone tienen propiedad, obligaciones y derechos, y que para su defensa y garantía son precisos tribunales, y en estos ha de haber todas las personas necesarias para su ejercicio, me abstendré de contestar á cuanto se ha insinuado sobre este punto; como no mereceria yo que se me contestase, si figurándome una sociedad sin enfermedades, clamase contra los médicos y boticarios, ó si pintando otra tan tranquila en el interior, y tan amiga de sus vecinas que fuera superflua la fuerza armada, hablase contra la milicia. Tratemos de que todos los elementos necesarios para la sociedad esten en su caja; que guarden entre sí la armonía correspondiente; que no haya individuos ociosos; que se corten las plantas parásitas, y que todos contribuyan al aumento de la riqueza, y á consolidar la felicidad de su patria. Disimúleseme esta digresion, y entremos en la cuestion del dia.

„ Me conformo desde luego con las nuevas provincias de Mancha alta con su capital Chinchilla, y Rioja con la suya de Logroño, porque creo que, no haciéndose así, quedaban estos vastos y hermosos territorios en el abandono, y en la imposibilidad de prosperar y fomentarse; pero en otras provincias encuentro reparos que no puedo menos de esponer para que, teniéndose presentes, se eviten los males que puede originar una resolución contraria á la felicidad y opinion de los pueblos. Manifestaré por su orden lo que se me ofrezca.

„ *Almería*. En cuanto á la formacion de esta provincia me hacen mucha fuerza las reflexiones hechas por mi digno amigo el señor *Diaz del Moral*; y en el caso de que se acuerde que se forme esta provincia, no puedo conformarme con que sea la capital *Almería*, pues segun lo que resulta del mapa y de los papeles que se nos han repartido, esta ciudad se halla en un extremo, hay pueblos á grandes distancias con caminos dificiles, particularmente en invierno; y nada de esto se verifica en Baza. Mi opinion por lo mismo está en favor de esta ciudad para capital.

X „ En las islas Canarias pone la comision por capital á *San Cristóbal de la Laguna*, y lo funda en que es la residencia del obispo, y en que hay catedral y universidad. Aqui veo sorprendida la buena fe de la comision, pues ninguno de los tres datos referidos es cierto. Sabe todo el mundo que en estas islas desde su conquista no ha habido mas que un obispo, y que este ha residido siempre con su catedral en la ciudad de las Palmas; que hace dos ó tres años se acordó la division de este obispado, poniendo otro con catedral en San Cristóbal de la Laguna, y que habiendo muerto el reverendo obispo Verdugo, se hallan vacantes ambos obispados, sin que hasta ahora se haya verificado el principio de la residencia de un obispo en este pueblo, pues no debe darse este concepto á que se halle en él el obispo auxiliar que se nombró por las indisposiciones del reverendo Verdugo. La catedral y la universidad de San Cristóbal de la Laguna son como la residencia del obispo. No existen en realidad una ni otra. ¿Cuántos canónigos existen en la primera? ¿cuántos doctores han ido de otras á fundar la segunda? Hablemos francamente: nadie ignora ni los disturbios de las Islas sobre estos sucesos, ni la mano poderosa que se empeñó en dar al pueblo de su naturaleza estos establecimientos con el proyecto de entregar á los jesuitas la instruccion de este pais. No es este lugar de citar personas; respeto á todos como debo: pero el protector y el pueblo protegido estan todavía llorando la estincion de la compañía; y como quedó al principio el proyecto, solo puede decirse que habrá catedral en haciéndose, y universidad en fundándose.

„ Pero todavía hay otra observacion contra San Cristóbal de la Laguna. Véase el papel que se nos ha entregado por Santa Cruz de

Tenerife; léase el documento que copia al final, y se verá su zelo por destruir la lápida de la Constitución en el año de 1814. En el mismo papel se nos dice que no se ha restablecido en la actualidad, y que solo tienen una tablilla que cuelgan de día á las rejas de la cárcel. Con que ni por su poblacion ni por sus circunstancias debe en mi opinion ser capital de estas islas San Cristóbal de la Laguna. Tampoco le corresponde á Santa Cruz de Tenerife; porque aunque dice que lo es de hecho, esto no me parece exacto, pues ni la residencia del capitán general, ni la interina del gefe político y diputacion provincial puede darle este concepto: ademas de que la esterilidad de su territorio, y el azote de la fiebre amarilla que la aflige con frecuencia, no son circunstancias á propósito. En las islas Canarias por los mismos principios adoptados en general por la comision, ni es ni puede ser otra la capital que la que lo ha sido siempre, y lo es en la actualidad. La ciudad de las Palmas reúne cuantas circunstancias pueden apetecerse para el caso: su antigüedad de capital, la única residencia del obispo, de la audiencia, el seminario, el edificio de la estinguida inquisicion, son circunstancias que deben tenerse muy presentes, porque ademas del rango en que colocan á esta poblacion, manifiestan que, habiéndose tratado en lo antiguo de poner estos establecimientos públicos en donde mas conviniese, se eligió como el punto mas ventajoso la ciudad de las Palmas. Pues lo que entonces se miró como céntrico para audiencia, obispo é inquisicion, deberá ahora elegirse para residencia del gefe político y diputacion provincial; y aunque el patriotismo no sea título para la capitalidad de una provincia, no dejará de hacer alguna fuerza el saber que entre dos pueblos que disputan hay uno que ha hecho un magnífico monumento para colocar la lápida de la Constitución, como la ciudad de las Palmas, cuando otro solo tiene una miserable tablilla que cuelga todos los dias de las rejas de la cárcel.

« *Estremadura alta*: su capital *Cáceres*. No puedo menos de recordar al congreso la representacion que se nos ha entregado de la ciudad de Plasencia. Para mí hace una demostracion matemática en su favor: por su localidad y por todas sus circunstancias debe en mi opinion ser capital con preferencia á Cáceres.

« Entre las provincias de Aragon, Navarra y Soria se halla la ciudad de Tudela: aqui se pone por límites, si no me equivoco, el rio Queiles; y si esto es así, me parece que la comision se separa del plan general que ha adoptado para límites. Este rio lo es en el nombre: lleva generalmente muy poca agua, y esta se consume en regadíos; y es preciso advertir que pasa por en medio de la plaza de Tudela, y que en caso de continuar este límite, debe declararse á qué provincia corresponde esta ciudad. Yo desearia que en todas las provincias se hiciesen las menores novedades posibles, y en esta de Navarra ninguna, pues los pueblos que se le separan de la

parte de Tudela lo sentirán, y los que se le agregan por la de Oyarzun, Irun y Pasages no lo llevarán á bien, como sucedió en la agregacion que se hizo en 1807, en que jamas se conformaron estos pueblos con pertenecer á Navarra.

» Finalmente, sobre la provincia del Vierzo no puedo menos de hacer presente la representacion que acabo de recibir de los ayuntamientos de Valdeorras, porque me parece fundadísima; y no encuentro inconveniente en que se acceda á lo que solicitan, dejando á esta provincia con este número menos de habitantes.

» Nada se me ofrece que esponer en particular sobre las demas provincias; pero sí me permitirá el congreso que haga en general una observacion, y que en su consecuencia presente una proposicion.

» No puede dudarse que esta division del territorio en nada altera los derechos de propiedad, los de posesion, y los usos y costumbres de los pueblos que no sean contrarios á la Constitucion; y aunque este es un principio constante, convendrá en mi opinion que conste en el decreto que se espida para evitar pleitos. Esto se me ha ofrecido tratando de Tudela, que tiene como otros muchos pueblos de Navarra goce y disfrute de pastos en las Bardenas reales de Navarra, en estos montes de siete leguas de largo y cinco de ancho, que deben llamar mucho la atencion del gobierno, porque son capaces de considerables mejoras y aumentos, y conviene que quede declarado que no se hace novedad en este particular, y lo mismo en los demas que haya de igual naturaleza; y asi presento la siguiente proposicion como adicion al artículo 3.º

» Sin que por la separacion de los pueblos de una provincia y agregacion á otra se alteren en nada los derechos de mancomunidad de pastos, usos y aprovechamientos de aguas, montes y abrevaderos, y todos los demas que en la actualidad disfruten los vecinos respectivos."

El señor *Clemencin*: » Rectificaré dos hechos del discurso del señor *Giraldó*. Su señoría ha confundido la cuestion de la capitalidad de las islas Canarias con la cuestion de cuál debe ser la isla donde se fije la capital. El motivo que ha tenido la comision para poner la capital en Tenerife ha sido su mayor poblacion respecto de las otras islas. Las demas consideraciones que ha insinuado el señor *Giraldó* son subalternas y relativas á la preferencia que dentro de la isla de Tenerife se deba dar á uno ú otro pueblo. La comision en ninguna parte ha adoptado por base para el establecimiento de las capitales el mayor patriotismo, porque en tal caso en algunas provincias hubiera sido preciso hacer capitales las aldeas.

» La segunda equivocacion ha sido la de suponer que la comision señala el rio Queiles por término oriental de la Rioja. Esto no es asi. Aunque la comision del gobierno proponia lo que dice el se-

ñor *Giraldó*, la de las Córtes ha creído tener razones para abandonar esta idea, y únicamente ha señalado el desembocadero ó desagüe del Queiles en el Ebro como principio del límite setentrional de Rioja. Es cierto que el Queiles, según noticias que posteriormente han llegado á la comisión, pasa por medio de la ciudad de Tudela, y que por lo tanto hay alguna inexactitud en el lenguaje de que usa; pero el error es tan frívolo y despreciable como conocen las Córtes. Jamas pudo ser la intención de la comisión el que media ciudad de Tudela correspondiera á una provincia y media á otra; y habiendo asignado esta ciudad á Rioja, es claro que habló de su totalidad."

El señor *Sancho*: "Yo desearia que el término de esta discusión se abreviase, mediante á que las dos ó tres principales razones que hay contra este proyecto se repiten después de haberse reproducido y contestado muchas veces, y á que el proyecto en su totalidad está ya declarado por las Córtes suficientemente discutido. Nos hallamos en el caso de resolver acerca del artículo 2.º según lo presenta la comisión, pues las Córtes desecharon el que se determinase abstractamente el número de provincias, el cual deberá ya resultar de la aprobación ó desaprobación del artículo por partes. En cuyo concepto voy á hacer una proposición, para que se principie la discusión ó votación de cada una de estas partes separadamente, principiando por Alicante, que es la primera, ó por cualquiera otra; y cuando lleguemos á las correspondientes provincias y sus capitales, vendrán bien las reflexiones de los señores *Giraldó*, *Cortés* y demás, y aun muchas de ellas deberán dejarse para el artículo 3.º, que trata de los límites. Declarado que sea que en tal parte ha de haber una provincia, se podrá entrar después por un orden geográfico, si se quiere, en la discusión de cuáles hayan de ser sus límites, y cuál su capital. Así que, repito, voy á formalizar mi proposición si á las Córtes les parece, á fin de abreviar la discusión para que ganemos tiempo."

Al ir el señor *Sancho* á extender su proposición por escrito, dijo el señor *secretario* que ocupaba la tribuna, que se había presentado ya una por el señor *Serrallach*, que podría llenar el objeto que había indicado el señor *Sancho*.

Opúsose el señor *Lopez* (don Marcial) á que se leyese así esta como cualquiera otra proposición, mediante estarse discutiendo el artículo, y prohibir el reglamento que se interponga ninguna otra cuestión. Contestóle el señor *Sancho* que su objeto no era el de que se suspendiese la discusión del artículo 2.º, sino el de que á esta se le diese la dirección oportuna para que no se hiciese interminable, y que concretándose á cada una de sus partes, fuese más exacta, al mismo tiempo que más fácil y fructuosa. Pidieron entonces varios señores diputados que se leyese la proposición del señor *Serra-*

*llach*, y en efecto se hizo así, hallándose concebida en los términos siguientes:

„A fin de terminar metódicamente la discusión del artículo 2.º de la división del territorio español, propongo que se fije la discusión á una sola provincia de las subdivididas, determinando en primer lugar si debe serlo en las secciones propuestas, en cuyo caso, de conformidad con la comisión, se proceda á la de sus nombres, límites y capitalidad; y en caso contrario que vuelva cada una de las desaprobadas á la comisión, para que la rectifique según el número de subdivisiones que haya determinado el congreso, siguiendo después á todas las provincias hasta su conclusión.”

En apoyo de esta propuesta dijo su autor: „Los catalanes no tenemos ni en el hablar ni en el escribir la fortuna de ser muy claros, por lo que explicaré de palabra un poco más la proposición que se acaba de leer. Fúndase esta en que el giro que ha tomado la presente discusión no puede llevarnos al fin deseado, que es el de determinar cuántas provincias ha de haber, cuáles deben ser sus nombres, cuáles sus capitales y cuáles sus límites. De no hacer lo que propongo resultará, según la complicación de ideas que se han manifestado en la discusión, que habrá algunos señores diputados que tratándose de la votación del artículo en general, se hallarán perplejos, porque algunas provincias, según se proponen, serán de su aprobación y otras no. Así que podría principiarse, aunque me es indiferente, por Cataluña, porque esta provincia tenemos datos para creer que está contenta con la división que se propone; pues ha procedido ya á la demarcación de sus límites según este nuevo arreglo: (*Murmullo entre los señores diputados.*) He dicho y repito que podría principiarse por la de Cataluña, porque no hay oposición, aunque por lo demás me es indiferente, pues aquí solo soy diputado de la nación. El objeto de mi proposición es que se diga: la provincia de Cataluña, ó séase otra, se dividirá en cuatro; y que el congreso decida, oídas las razones que haya que oponer, si ha de quedar dividida en cuatro, en tres ó en dos; que en seguida se determine igualmente acerca del nombre que deba llevar; luego cuáles deban ser sus capitales, y en fin cuáles sus límites. De este modo creo podrá ponerse fin á esta discusión.”

Habiéndose admitido la proposición del señor *Serrallach*, y léndose de nuevo á petición del señor *La-Santa*, dijo este señor diputado que esta proposición era contraria al encargo que se había dado, y que tan bien había desempeñado la comisión, reducido á hacer una división más conveniente del territorio español, y no el de subdividir las antiguas provincias según parecía dar á entender la proposición del señor *Serrallach*: que si esta hablase de las provincias que proponía la comisión, no se opondría á ella; pero que el hablar de subdividir las actuales provincias suponía que no se había

hecho mas que dividir las, lo cual no era asi. » Provincias hay (*añadió*) que han tomado pueblos de otras tres ó cuatro, y que segun se proponen no pueden compararse con las antiguas, no pudiéndose por lo tanto preguntar si se dividirán en dos ó en tres. Asi que, para mí no hay mas que dos modos de votar este artículo, que son ó el de principiar, como dijo el señor *Sancho*, por Alicante, es decir, cada una de las provincias de por sí, en lo que no encuentro reparo; ó bien votar el artículo en general sin fijar de pronto (porque es imposible que en el acto pueda calcularse) el número de provincias. Pero en mi concepto el medio mas espedito para poner término á esta discusion seria el fijar un *maximum* y un *minimum*, procediéndose á la votacion del artículo en general. Con esta idea tengo hechas desde antes de ayer unas proposiciones, que pido al señor *Presidente* mande que se lean.

Se leyeron en efecto, y son las siguientes, suscritas por los señores *Romero*, *Desprat*, *Gasco* y *Yuste*:

» Atendidas las dificultades que han ocurrido en la discusion del proyecto sobre division del territorio español, pedimos á las Cortes:

1.º » Se sirvan determinar un *maximum* y un *minimum* de poblacion para las provincias.

2.º » Que el *maximum* sea de cuatrocientas mil almas, y el *minimum* de ciento y ochenta mil.

3.º » Que si las Cortes tuviesen á bien fijar un *maximum* y un *minimum*, manden pasar el proyecto á la misma comision, que tantas pruebas ha dado de conocimientos, zelo y laboriosidad en sus trabajos, á fin de que lo rectifique conforme á las bases establecidas.

4.º » Que si hubiese motivos singulares en concepto de la misma para no conformarse enteramente á dichas bases en algun caso particular, lo pueda proponer á las Cortes.»

Manifestó en seguida el señor *La-Santa* que no encontraba otro medio que el que se indicaba en estas proposiciones para votar el artículo en general. Estendióse luego á esponer algunas de las razones en que se apoyaba esta propuesta, insistiendo siempre en que no podia aprobarse la del señor *Serrallach*, al paso que no encontraba inconveniente en que se adoptase el medio indicado por el señor *Sancho*.

Espuso el señor *Serrallach* que el señor *La-Santa* habia equivocado el concepto de su proposicion, pues no hablaba de las provincias segun estan divididas en la actualidad, sino segun las proponia la comision; é insistió en que se continuase discutiendo su proposicion hasta que las Cortes la aprobasen ó desechasen; advirtiendo que retiraba la parte de la proposicion concerniente á los límites de las provincias por pertenecer propiamente al artículo 3.º



El señor *Sancho* indicó sus recelos de que iba á entrarse en una discusion mas larga que la del artículo, pues la proposicion del señor *Serrallach* habia cambiado la cuestion, para lo cual segun el reglamento no habia facultad, ni podia por lo mismo dejar de proseguirse discutiendo el artículo. Hizo observar que la proposicion que habia anunciado, aunque se habia dicho que era igual á la del señor *Serrallach*, se veia que no lo era; pues esta presentaba una nueva cuestion, al paso que la suya se dirigia únicamente á facilitar la discusion, proponiendo el medio que le parecia mas á propósito para conseguirlo. Siguiéronse otras varias contestaciones, despues de las cuales, dado el punto por suficientemente discutido, se declaró no haber lugar á votar sobre la proposicion del señor *Serrallach*.

Presentó en seguida el señor *Sancho* otra, que decia: *Que se proceda á la discusion y aprobacion por partes del artículo 2.º*

Admitida esta proposicion, la apoyó el señor *Calatrava* por cuanto se dirigia á pedir que se cumpliese lo dispuesto por el reglamento, y escitó al señor *Presidente* á que hiciese se llevase este á efecto, discutiéndose el artículo que se hallaba pendiente y verificándose por partes, pues no podia hacerse de otro modo. Tambien apoyó la proposicion el señor *Cuesta*, pero no convino en que la discusion siguiese el órden alfabético con que presentaba la comision las provincias; opinando que debia principiarse por una de estas, y seguir la subdivision que se hubiese hecho de ella sin entrar en otra hasta que estuviesen acordadas todas las en que ahora se dividiese. Contestó el señor *Sancho* que, como habia dicho, su proposicion se dirigia precisamente á que el artículo 2.º se discutiese y votase por partes; y que el órden que proponia el señor *Cuesta* vendria bien para el 3.º: ademas de que las Córtes tenian determinado ya que se hiciese asi, pues se habia leído y puesto á discusion la primera parte, diciendo *Alicante: su capital Alicante*. El señor *Romero Alpuente* se opuso á la proposicion, porque suponía que las Córtes habian declarado que habia lugar á votar el artículo en su totalidad, y no era asi. "La discusion (*añadió*) ha debido fijarse en este solo punto: ¿hay una necesidad absoluta, no solo de dividir algunas provincias sino todas las de la nacion, y hacer una novedad tan grande como la que incluye el proyecto? Y en el caso de haber esta necesidad, ¿podrá ocurrirse á ella por medio de gefes políticos subalternos? Entonces si se viese que el número de gefes políticos no es bastante, y que tampoco puede suplirse su falta por medio de los subalternos, entraria bien el exámen de si debian subdividirse las provincias. Y pues estas cuestiones no estan resueltas, ¿por qué se ha de pasar á la otra, que supone el aumento de provincias? Estas son las razones que tengo para no aprobar la proposicion del señor *Sancho*." Y concluyó que las Córtes debian

declarar ante todas cosas si el artículo 2.º estaba ó no suficientemente discutido en su totalidad, despues de cuya declaracion vendria bien el pasar á la discusion de cada provincia en particular. Impugnó esta opinion el señor *Palarea*, manifestando que declarado que habia lugar á votar el proyecto en su totalidad, ya no podia hacerse semejante declaracion respecto de los artículos en particular, los cuales luego que se declarasen discutidos, deberia procederse inmediatamente á su votacion, segun prevenia el reglamento. » Discutido ya en estos términos el proyecto, (*continuó el orador*) ha dicho muy bien el señor *Sancho* que debe examinarse el artículo 2.º por partes, porque habrá muchos señores diputados que aprobarán que haya 49 provincias, por ejemplo, y no las 51 que propone la comision; no pudiendo por consiguiente declararse ahora que está discutido, y votarse en su totalidad, como pretende el señor *Romero Alpuente*; ni tampoco privarse el congreso de discutir por partes, asi este como cualquiera otro artículo que se proponga á su deliberacion. Este es el objeto de la proposicion del señor *Sancho*: y no siendo posible por el órden que se ha seguido hasta ahora en la discusion de este artículo (sin que por eso pueda decirse que se ha perdido el tiempo) que la materia haya adquirido el grado de ilustracion que requiere su entidad y los diversos puntos que abraza; soy de opinion que debe aprobarse la proposicion del señor *Sancho*, que, como he dicho, se dirige á proporcionarla, y á poner á las Cortes en disposicion de resolver este negocio con el acierto con que deben ir marcadas todas sus resoluciones. »

Declaróse el punto suficientemente discutido, y fué aprobada la proposicion del señor *Sancho*.

Habiendo pedido en su consecuencia la palabra algunos señores diputados para exigir esplicaciones sobre esta resolucion, se escitó por otros al señor *Presidente* á que fijase las partes que debian irse discutiendo y votando, y á que no permitiese que la discusion se estraviase á otros puntos.

En su virtud dispuso el señor *Presidente* que se leyese, y en efecto se leyó la primera parte del artículo 2.º que decia *Alicante*; y leida, dijo el señor *Lastarria* que no podia entrarse en esta discusion en los términos que se presentaba en el proyecto, pues seria proceder á oscuras, mediante á que el congreso no tenia una medida exacta ni aun aproximada para calcular las partes en que deberia distribuirse todo el territorio que iba á dividirse, segun se demostraba en un discurso que tenia presentado, y pedia se leyese. Contestóle á esto el señor *Vice-presidente* que no podia leerse este discurso, por quanto solo trataba del modo con que deberia dirigirse la discusion, lo cual estaba ya resuelto.

Opúsose tambien el señor *Dolarea* al dietámen de la comision

en esta parte, fundado en que no podia tratarse de la division de las provincias sin que se tomasen en consideracion los límites que debian tener, juzgando por lo mismo que debian discutirse á un tiempo los artículos 2.º y 3.º del proyecto que abrazaban las dos cuestiones del número y límites de las provincias; cuestiones en el juicio de su señoría enteramente inseparables: y así fue de parecer que no podia aprobarse la existencia de la nueva provincia de Alicante, como ni tampoco la de ninguna otra de las que se proponian.

Tambien manifestó el señor *Banqueri* que no podia aprobar la existencia de esta provincia mientras no se diesen por la comision las bases que debian regir en la division del territorio español, y fuesen estas aprobadas por las Córtes; pues faltando aquellas, faltaba el fundamento en que debia apoyarse la resolucion del congreso. Interrumpió el señor *Lastarria* al orador diciendo que lo mismo proponia en su discurso, el cual no se habia permitido leer; y que así reclamaba el órden, para que ó cesase el orador ó se leyese su discurso. Cesó en efecto el señor *Banqueri* en el uso de la palabra, y dijo

El señor *Rovira*: "Yo no contestaré á las objeciones que se acaban de hacer sobre la desaprobacion de las bases para formar la division del territorio, porque esto no es del momento, y solo se trata ahora de la existencia de la provincia de Alicante, que en mi concepto y en el de la comision debe existir por muchos motivos, y precisamente por la peticion que ha hecho el señor *Banqueri* respecto de su poblacion y estension, como puede verse en el catálogo que la comision ha formado, y está sobre la mesa para que le vean todos los señores diputados que quieran, por la riqueza de su terreno, y por la distancia á que se halla de su antigua capital Valencia y de la de Murcia. Y siendo el objeto principal de la Constitucion favorecer á los pueblos con esta division, no podria lograrse este beneficio respecto de los de esta parte de Valencia sino formando á su extremo una nueva provincia. En la señalada hay muchas leguas de terreno despoblado, las cuales pueden con el cuidado de la diputacion provincial adquirir mejoras considerables, de que estarán privadas si no se forma esta provincia. Desde Alicante á Elche hay cuatro leguas de un terreno muy feraz, pero descuidado: lo mismo sucede en algunos otros parages de esta provincia. Estos terrenos con la vigilancia del gobierno serian fertilísimos, y harian la felicidad de muchos pueblos, y aun de la provincia entera, y los riegos podrian aumentarse y proporcionar mayores ventajas á la agricultura. En la diputacion de Valencia existe un proyecto, que se presentó desde el principio del restablecimiento del sistema constitucional, sobre el alegamiento de las fuentes que dan agua al pantano; de modo que podria aumentarse este territorio con 300 tahullas de regadío, lo cual traeria unos beneficios que no son

fáciles de calcularse. La diputacion, agobiada de otro sinnúmero de expedientes, no ha podido dar vado á este. La de Cataluña ha hecho presente la imposibilidad en que se halla de poder despachar los infinitos negocios que sobre sí tienē; y la de Cádiz en su manifiesto da una buena prueba de su laboriosidad, y de lo mucho que tienen en que ocuparse estos cuerpos; y así estas como otras estan reclamando de justicia, que para que tenga efecto lo que la Constitucion previene es necesario que se las descargue algun tanto. ¿Y cómo podrá descargárselas? Dividiendo el territorio: de este modo serán menos los negocios, y podrán atender á ellos con mas facilidad y mayor beneficio de los pueblos.

„ Así pues, ó el territorio de Alicante se ha de quitar del español, ó se ha de formar de él una provincia como la comision propone. En quanto á que deba ser su capital Alicante no hay ni puede haber dificultad. El único pueblo que pudiera rivalizar con él seria Alcoy, y ademas de ser Alicante un puerto de mar, está necesitado Alcoy á mirarse como subalterno de aquel, por tener que acudir á él para todo, y especialmente para la salida de sus paños; y está tan convencido de la conveniencia de que la capital sea Alicante, que no se ha acordado de reclamar contra ello.”

El señor *Romero Alpuente*: „ ¿Qué cosa puede alegarse para que no se forme una provincia en el territorio de Alicante? El que haya estado en este puerto conocerá la importancia de él. Él ha sido la defensa de la España, y su capital el proveedor de los ejércitos franceses y españoles: su territorio es el mas hermoso y mas rico que se conoce. Los pueblos de la parte de allá son fértiles, abundantes y poderosos; los de la parte de acá no lo son menos, concurriendo unos y otros á formar la riqueza de aquellos habitantes. En quanto al vecindario de Alicante, aun quando no sea tan grande como el de Valencia, es de bastante consideracion, y muy rico, y el comercio se halla allí en un estado floreciente. No obstante que en Alicante no haya catedral (que no la necesita) tiene un equivalente con la colegiata. En fin este es un pais que debe formar una provincia, y su capital debe ser la señalada, ó no ha de tener capital.

„ Habia pedido la palabra sobre este asunto; porque teniendo yo bastantes conocimientos de él, temia que se presentase por algun señor diputado alguna objecion de las que no se alcanzan de pronto, y queria estar prevenido para satisfacer á ella; mas como no se ha presentado ninguna, nada mas necesito añadir.”

El señor *Clemencin*: „ La comision no ha podido menos de extrañar la reconvencion del señor *Banqueri*, dirigida á pedir la designacion y aprobacion de las bases sobre que se ha formado la division del territorio español. En el discurso preliminar del dictámen de la comision se ha dicho, y despues se ha repetido cien veces de

palabra, cuáles sean estas, que son población, estension y topografía. En todos los dias que llevamos de discusion, y especialmente cuando se hizo la del proyecto en su totalidad, no he oido que nadie las haya echado menos, ni tampoco que se haya opuesto nadie á ellas. ¿Puede darse una señal mas esplicita de la aprobacion general de estas bases?"

Replicó el señor *Banqueri* que en el dia anterior habia dicho que echaba menos la base de la superficie, y que asi no podia menos de estrañar tambien que se dijese que nadie habia reclamado: y que en prueba de la necesidad de esta base su señoría deseaba se le dijese por la comision qué número de leguas cuadradas comprendian las diversas provincias en que se dividia la antigua provincia de Valencia. Contestóle el señor *Clemencin* que aun cuando no habia una medida exacta del número, se sabia aproximadamente que la antigua provincia de Valencia comprendia 900 leguas cuadradas, las cuales se habian dividido, dando á Castellon de la Plana sobre 300, á Valencia pocas menos, á Alicante de 150 á 200, y lo restante á Jativa.

Declaróse el punto suficientemente discutido, y fue aprobada esta parte del artículo. Leida la siguiente, *su capital Alicante*, dijo el señor *Victorica* que podria dejarse para despues que estuviesen determinadas la existencia de las provincias respectivas y sus límites, el designar sus capitales. El señor *Sancho* manifestó que esto vendria bien cuando hubiese alguna duda en la designacion, pero que en el caso presente no podia haberla. Conviniendo tambien en esta parte el señor *La-Santa*, dijo que si se adoptaba respecto de Alicante, seria dificil despues el que se quisiese posponer en otros casos la designacion de la capitalidad á la de los límites respectivos; pero sometió su parecer en esto al juicio de la comision, la cual, dijo, es la que puede manifestar si habrá inconveniente en ello. Entonces manifestó el señor *Clemencin* que respecto de Alicante no tenia dificultad ninguna la comision, y que si la tuviese respecto de las demas lo haria presente á su tiempo.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobada esta parte del artículo.

Leyóse la siguiente:

#### *Almería.*

Leida dijo el señor *Banqueri*: "Ayer indiqué que la felicidad y prosperidad que se intenta promover por medio de la division territorial no se logra con la ereccion de la provincia de Almería al Oriente de Granada. Esta provincia forma un cuadrilongo: lo mas largo de ella es de Norte á Mediodia, y en esta última parte está situada Almería, de la cual distan 22 y 26 leguas muchos pueblos de la parte del Norte, que caen en la sierra de Segura. Mas de la mitad de los pueblos distan de Almería 14 y 15 leguas, los cuales

no tienen comunicacion con este puerto, ni relaciones de comercio, ni es posible que las tengan teniendo á Vera y á las Aguilas mas cerca, con mejores caminos, y sin los riesgos que ofrecen la Sierra Nevada y la de Filabres, que cortan esta provincia, y la hacen dos secciones incomunicables una mitad del año.

» Yo siento que las Córtes se han de ver embarazadas acerca de señalar la capitalidad en esta provincia; porque si se decide por Almería, ya he dicho los inconvenientes físicos que se oponen á ello: los hay ademas morales, y es la rivalidad que reina entre los pueblos del partido de Baza contra Almería, de los cuales hay exposiciones en las Córtes, que manifiestan su repugnancia á que Almería sea capital. Fuera de esto es necesario confesar que es ideal y puramente imaginario el que se crea que desde Almería haya de fomentarse la parte de Baza y Sierra de Segura, por la distancia, por la incomunicacion, y por fijarse el centro del movimiento y de la actividad en un punto tan lejano y remoto. Si se decide por Baza, militan las mismas razones que se han dicho con respecto á Almería. Asi que me seria sensible que las Córtes aventuraran su resolucion en esta materia, para no verse despues en la precision de tener que modificarla. Por lo mismo les ruego que la suspendan por ahora hasta que con mas datos y conocimientos pueda darse una providencia final, acertada y segura.

» Entre tanto se concilian los deseos de las Córtes con poner un gefe subalterno en Baza y otro en Almería, los cuales pueden con mayor conocimiento promover lo que convenga á cada territorio, y sea mas digno de su fomento. Yo no hallo otro medio, á no ser que en Baza se forme una pequeña provincia, ó en Almería, quedando uno de los dos partidos subalterno á Granada; pero aun para esta determinacion se necesita de otra instruccion y de otros datos de que carecemos."

El señor *Rovira*: » El señor *Banqueri* ha tratado tambien en su discurso, en mi concepto, de los límites que debian formar la provincia de Almería, y de esto se ha valido para en cierto modo probar que no debia segregarse de Granada la provincia de Almería ó Baza. Entre las dos provincias Granada y Almería, que la comision propone, reunen una poblacion de 60000 ó mas almas: las Córtes conocerán si una poblacion como esta con la estension que tienen las dos provincias debe constituir una sola. Yo no hablaré ahora, porque esto pertenece al artículo 3.º, de si sus límites han de estar mas hácia el mar, ó ser mas mediterráneos, y lo mismo digo sobre si la capitalidad debe residir en Almería ó en Baza; pero me parece que no hay duda que un pais de tal estension y de poblacion tan numerosa, cortado por montañas tan inaccesibles como tiene Granada, no puede formar una sola provincia.

» Pero como he visto que sobre esto han insistido mucho los se-

ñores diputados de Granada, y aun han manifestado la miseria en que vendria á parar la provincia de la capital, creo que se deberia ver: 1.º si conviene ó no separar esta provincia: 2.º la capital donde conviene situarla; y 3.º cuáles han de ser sus límites. Por lo que hace á mí no temo que la capital caiga en la miseria que se dice, porque si cultiva los cáñamos de su hermosa vega, y si restablece los 14<sup>00</sup> telares de seda que tuvo en otro tiempo, no hay duda que será una provincia rica y muy rica; mas esto no es de la cuestion. Una provincia de 600<sup>00</sup> almas, en un pais escabroso y de bastante estension, decidan las Córtes si debe ó no dividirse.”

Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobada esta parte del artículo.

*Su capital Almería.*

Leida esta parte dijo el señor *Victorica*: „Solo he pedido la palabra en contra, porque no se han fijado los límites; é insisto en que á pesar de que estaba pronto á votar por Almería, porque no puede ser otra la capital, creo que en las provincias donde pueda haber alguna duda ó competencia, por razon de no saberse aun los límites, debe suspenderse la discusion de la capital hasta tanto que sepamos con certeza los límites, á fin de que se puedan calcular las mayores ó menores ventajas de cada pueblo para poder ser capital de su provincia.”

El señor *Torre Marin*: „Habiéndose procedido á la votacion de la capital de Alicante, estamos ya en el mismo caso respecto de la capital de esta provincia que acaban de aprobar las Cortes; y las razones son tan sólidas, y estan tan sujetas á demostracion, que casi puede llamarse matemática, pues solo algunos señores diputados que no tengan noticias locales de esta provincia serán los que puedan dudar si han dado crédito á un papel que se nos ha repartido estos dias compuesto por un vecino de Baza. Yo podré hablar en esta materia con tanto mas conocimiento, cuanto que soy natural de esta provincia, y llevo treinta y tantos años de recorrer todo su territorio. Además soy hacendado en el partido de Baza, y no en el de Almería; y me parece que las Córtes tienen antecedentes para creer que ni en las votaciones ni en las discusiones, aun en aquellas que he tenido interés personal, he dado pruebas de parcialidad.

„Para que las Córtes vean que en el papel que se ha escrito en favor de Baza, y se ha repartido á los señores diputados, se han alterado los hechos, voy á manifestar á las Córtes: 1.º las equivocaciones de hecho que contiene, y en segundo lugar las razones que militan en favor de Almería; lo cual servirá de contestacion á las observaciones de que hablo; debiendo advertir que su autor no es tampoco natural de Baza sino de Sevilla. (*Leyó el orador las siguientes equivocaciones.*)

1.<sup>a</sup> *Que Baza está mas en el centro que Almería.* Estando Baza á tres leguas de la frontera occidental, y cerca de veinte de la oriental, es equivocacion hablar de su centralidad.

2.<sup>a</sup> *Que la cuesta de Diezma y Guadix pertenecen á la nueva provincia.* La ciudad de Guadix y su término quedan enclavadas en la provincia de Granada, que se estiende hasta las inmediaciones de Baza. Véase el proyecto de la comision.

3.<sup>a</sup> *Que es mayor el número de poblacion de las cercanías de Baza que el de Almería.* Para este cálculo se ha contado con el vecindario de la ciudad de Guadix y el de los pueblos de su término, que como se ha dicho ya pertenecen á Granada.

4.<sup>a</sup> *Que Almería no tiene puerto, ni muelle, ni fondeadero.* En las cartas hidrográficas, levantadas para el uso de nuestros marineros, se señala y se le da puerto, y se demarcan en él cuatro fondeaderos. Tiene muelle, y hay un ingeniero comisionado para su mejora y estension. Los señores marineros que hay en las Cortes podrán decir si es cierto que en las cartas hidrográficas está señalada Almería como puerto de mar, y con cuatro fondeaderos en su seno.

5.<sup>a</sup> *Que desde Almería al interior no hay caminos espeditos para el transporte de granos &c.* Hay carreteras para levante y poniente, y mejores que el camino de Granada á la corte.

» Desde Almería parte el camino carretero que se hizo por direccion de la hacienda nacional, para conducir el plomo elaborado al almacén que se puso en Almería: costó una porcion de millones de rs.; y el ingeniero hidráulico Bausá, que actualmente está en Rusia, fue el comisionado para esta obra. Otro camino parte de Almería, que va á incorporarse con la carretera de Granada á la corte. Este camino no pasa por ninguna montaña, sino que va por la orilla derecha del rio de Andaraz, y las Cortes saben bien que los rios no dirigen su curso por las montañas. Tambien hay otra carretera que parte de Almería para el reino de Murcia por la costa, en la cual solo hay una cuesta de corta estension: todo lo demas es llano como el territorio de Murcia, Lorca, y todo lo que está de la parte de Levante.

6.<sup>a</sup> *Que Almería no es provincia marítima, porque no la manda un capitán general de marina.* Es provincia marítima al mando de un capitán de navio como está Málaga. La autoridad de los capitanes generales solo reside en los departamentos. Baza ha dependido siempre de Almería en este ramo por la razon de ser esta provincia marítima.

» Para convencerse de esto no hay mas que abrir una guia de forasteros, y se encontrará á Almería despues de Alicante como provincia marítima. Cuando Málaga solicitó su separacion de Granada, las autoridades de esta última ciudad dijeron al gobierno que



si se accedia á la pretension de Málaga, declarándola provincia independiente de Granada, Almería pediria lo mismo, y seria necesario concedérselo.

7.<sup>a</sup> *Que en Baza hay un almacén general de plomo igual al de Almería.* En Baza no hay mas que un estanco de géneros plomizos. En Almería es donde está el almacén general, del cual sale el plomo y el alcohol que el crédito público vende al extranjero, y de donde se envia por el gobierno á las provincias litorales de toda la península é islas adyacentes.

8.<sup>a</sup> *Que el hospital civil y militar de Almería tiene esta denominacion, porque se admite en él á soldados y paisanos.* Esta denominacion le viene de tener administracion civil y administracion militar, para lo cual son necesarios grandes fondos y capacidad correspondiente.

9.<sup>a</sup> *Que la cosecha del maiz en Almería y su partido solo produce unas ocho mil fanegas.* Pero si el diezmo solamente de este pueblo asciende á cuatro mil fanegas, es indudable que la cosecha no puede bajar de cuarenta mil, y sin que para este cálculo se cuente con el grano que producen los demas pueblos de su partido.

» Además sobre la necesidad de establecer la capital en Almería voy á leer un discurso, en el que responderé á todas las observaciones que se hallan en los papeles repartidos sobre este asunto. (*Le leyó, y es el siguiente*).

» En el momento crítico en que el congreso nacional va á ocuparse de la division del territorio español, y habiéndose contado probablemente con la influencia que suelen tener las últimas impresiones que se reciben sobre los negocios, se ha procedido á esparcir y distribuir á todos los señores diputados un papel con el título de *Reflexiones*, que se dirige á apoyar la pretension de la ciudad de Baza para que se la declare capital de la provincia oriental de Granada; cuyo autor ha adoptado el método de ir refutando varios pasages de otro papel que con el título de *Observaciones* sobre dicha provincia oriental se publicó no hace mucho tiempo, para demostrar la utilidad de que su capital se estableciese en la ciudad y puerto de Almería. A pesar de que en la refutacion no se han escaseado las invectivas ni las imputaciones desagradables contra el papel de *Observaciones*, debe dejarse á los que hayan leído ambos escritos que decidan de qué parte está la moderacion y la templanza, y de cuál la acrimonia y el calor escesivo.

» Contrayéndonos al punto de la discusion es evidente que por mas que se ha afanado el defensor de Baza para desvanecer los fundamentos espuestos por parte de Almería, ha tenido que confesar en lo sustancial la verdad de los datos alegados, apelando al recurso de suponerlos exagerados ó concebidos en estilo hiperbólico, y al de llamar la atencion sobre alguna circunstancia insignificante,

como, por ejemplo, si la poblacion de Cuevas es ciudad ó villa, reconociendo sin embargo que con este ó con aquel nombre es uno de los pueblos mas florecientes de la provincia. La cuestion principal descartada de circunstancias colaterales ó minuciosas, que obligarian á entrar en muchos pormenores, versa sobre principios políticos y económicos, y se ha de decidir en vista de hechos admitidos como inconcusos por ambas partes, ó de tal notoriedad que son generalmente conocidos. Se reduce á examinar si habiendo dos ciudades de cierta importancia en un territorio que va á erigirse nuevamente en provincia, debe ser preferida para capital la que, estando situada en la parte meridional, tiene diez y ocho mil almas dentro de su recinto, es puerto de mar, y el único del territorio donde reside la silla episcopal y las autoridades militares, é igualmente las aduanas y el comercio exterior de la provincia; ó si ha de recaer la eleccion en la otra que se halla situada en la estremidad occidental, y es una ciudad interior con la poblacion de doce mil almas, ceñida á los recursos de su agricultura.

» Querer probar que Almería no es un puerto tan seguro como Cartagena, ni que los capitales empleados en su comercio son como los de Cádiz ó Málaga, ni sus vegas como las de Granada ó Lombardía es, como suele decirse, batir la campaña, ó hablar las cosas sabidas y triviales que ni se niegan ni conducen al intento.

» No habiendo en la provincia otra ciudad mas poblada, otro puerto mas frecuentado, ni otro comercio mas estendido, todo lo que se dirija á pretender disminuir la importancia absoluta de estos objetos es inconducente en una cuestion limitada por su naturaleza á la importancia relativa de los mismos dentro del territorio. Si por desgracia el puerto de Almería y su comercio estuviesen reducidos á la nulidad que se quiere suponer por parte de Baza negándoles hasta la perspectiva de mejoramiento, esta no seria una calamidad ó mengua peculiar de Almería, sino de todo el pais circunvecino, y aun de Baza mismo, pues no hay mayor indicante de la ruina ó decadencia de un pais que lo desierto de sus puertos y la corta entidad de sus importaciones y esportaciones. Por fortuna de toda la provincia se ha equivocado mucho en esta parte el autor de las reflexiones; y el puerto de Almería, que probablemente no habrá visto, y donde de continuo existen fondeadas de veinte á treinta embarcaciones nacionales y extranjeras, es bastante cómodo para toda clase de buques, y principalmente para los mercantes, que son los que vivifican un pais y los verdaderos agentes de su prosperidad.

» El mismo puerto admite grandes mejoras continuándose la dilatacion del muelle empezada años hace, y suspendida por falta de fondos y de la proteccion del gobierno, que ciertamente tendria residiendo allí las autoridades superiores.

» Estos datos son evidentes y notorios, y los verdaderamente

sustanciales para decidir la cuestion suscitada. No sucede lo mismo con muchos de los que se sientan en el papel de reflexiones, de los cuales nos limitaremos á entresacar algunos, á fin de que se venga en conocimiento de la precaucion con que debe leerse todo lo demas que contiene aquel escrito.

„Acaso con la mira de que Baza aparezca muy internada en la nueva provincia, y no en la estremidad occidental que realmente ocupa, se ha partido del equivocado supuesto que la línea divisoria entre las provincias oriental y occidental llega hasta la cuesta de Diezma (que por poco mas podía haberse figurado á las puertas de Granada), y ya sobre este dato erróneo se procede á incluir la ciudad de Guadix y su término en el número de las que se desea que reconozcan á Baza por capital. Fácil hubiera sido al autor averiguar que la comision facultativa ha agregado, como debia, la ciudad de Guadix á la provincia central de Granada, y que por consiguiente las siete leguas que median entre Guadix y Baza deben compartirse entre ambas provincias, viniendo á quedar Baza situada á tres leguas de la frontera, á pesar de cuantos esfuerzos quieran hacerse para alucinar, suponiéndola en el centro ó muy inmediata á él. Si se ha procedido con ignorancia de un dato tan público y tan cierto, hubiera sido mas prudente no haber escrito sobre la materia hasta averiguarlo; y si se hubiese afectado ignorarlo para que Baza no aparezca fuera de la deseada posicion central, ¿qué nombre dariamos á esta afectacion? Ninguno de aquellos con que se ha criticado ó censurado el papel de observaciones.

„Solo el deseo de deprimir á Almería ha podido hacer decir que, siendo la cosecha principal ó casi única de aquella ciudad y su distrito la del panizo ó maíz, apenas llega esta en año comun á ocho mil fanegas en todo su partido compuesto de treinta y dos pueblos, cuando la de Baza en sola esta especie de grano, que reputa de poca consideracion, escede de veinte mil fanegas anuales. Una asercion tan destituida de fundamento, si es que no debe atribuirse á yerro de imprenta, bastaria para inspirar grandísima desconfianza sobre cuanto contiene el papel de reflexiones, no solamente en el ánimo de los que conozcan á Almería, su vega y ribera, sino aun en el de todas las personas que tengan alguna tintura de la estadística y ciencia económica en general. Cualquiera preguntará inmediatamente al autor por qué especie de milagro un territorio que supone sin comercio ni industria, ni otros manantiales de riqueza, puede con la cosecha de ocho mil fanegas de maiz, que apenas será suficiente para mantener algunas piaras de ganado, sostener una ciudad de diez y ocho mil habitantes, y hasta treinta mil que confiesa existentes entre su casco, vega y ribera; y por qué causa la ciudad de Baza, centro de tanta abundancia, solo mantiene doce mil habitantes en su recinto. Son harto sabidas las proporciones externas que existen

entre la poblacion y los medios de subsistencia, para que pueda alucinarse á nadie sobre semejantes materias con cálculos ideales ó supuestos imaginarios, los cuales se harian todavía menos creibles á los que sepan, y lo saben todos los habitantes de las costas desde Barcelona hasta Cádiz, que aunque Almería no es muy abundante de trigo, produce cebada y maiz, no solo para su propio consumo, sino para estraer á Levante y Poniente, como pueden acreditarlo todas las aduanas y comerciantes de las provincias con quienes hace anualmente este tráfico.

» Si se diese crédito al papel mencionado, cualquiera se persuadiria que la poblacion de Almería, que está situada agradablemente en una gran llanura á la orilla del mar, se hallaba colocada entre peñascos y rocas inaccesibles, y cuasi incomunicada con el resto de la península por falta absoluta de caminos en todas direcciones; y aunque es verdad que esta ciudad, como todo el reino de Granada, carece de buenos caminos, sólidamente construidos, tambien lo es que los carriles ó comunicaciones de Almería por Levante hasta Murcia, y por el Norte hasta Granada, son de los mas accesibles y menos arriesgados para toda especie de carruages y conducciones, mucho mejores sin comparacion que los que conducen desde la carretera de Madrid á Granada, y que todos los que se dirigen por cualquiera lado á la importante ciudad y puerto de Málaga, adonde con suma dificultad pueden llegar carruages. Esto nunca sucede en las dos carreteras que conducen á Almería, fuera del caso de alguna avenida extraordinaria del rio, como pueden atestiguarlo todos los que han viajado, ó se ocupan en el acarreo dentro del reino de Granada.

» Es un incidente poco importante, y si se quiere, nada extraño que el autor de las reflexiones ignore haber existido de muy antiguo en Almería la comandancia de un tercio naval ó provincia de marina, que hasta estos últimos meses ha estado á cargo de un capitan de navío de la armada naval con un auditor letrado; pero sin estar bien persuadido de lo contrario, dictaba la prudencia que no se hubiese aventurado á contradecir un hecho positivo, ó á querer ponerlo en ridículo, confundiendo inoportunamente el empleo que ejerce un capitan de puerto con el de gefe de provincia ó comandante de marina, que son tan diferentes en su objeto y en sus funciones.

» Bien podia saberse en Baza, cuyo corregidor ha sido en el ramo de montes subdelegado del comandante de la provincia de Almería, la existencia de aquella autoridad superior; y todo el que haya leído el estado general de la armada en los años precedentes, puede contestar á lo que se pregunta con tanto aire de sorpresa ó de ironía.

» No es mas sólida la reconvencion que se intenta hacer por lo

concerniente al cultivo del algodón. Nadie ha dicho que se coja actualmente en Almería una gran cosecha, porque este ramo de agricultura no puede ser muy lucrativo hasta tanto que las fábricas de Cataluña se pongan en actividad, y se disminuya ó cese la introducción clandestina de tejidos extranjeros. Lo que se ha sentado como un hecho, y no admite duda es que las vegas y riberas de Almería producen algodón de buena calidad, sin mas costo que el que tiene el mismo cultivo en Motril, ó Málaga, ó en la isla de Malta; y si las leyes de aduanas y la demanda de las fábricas nacionales dan fomento á esta producción, se cogerá abundantemente en Almería y su término, y no en forma de pequeños ensayos, como ha querido suponerse arbitrariamente. Esta ventaja, debida á la benignidad del clima, merece mucha atención en el estado presente de nuestras relaciones con las provincias de ultramar, y en la época en que el gobierno se ocupa seriamente de que nuestros mercados puedan surtirse de telas de algodón fabricadas en la industriosa Cataluña con la materia primera producida en el fértil territorio que media desde cabo de Gata hasta Algeciras. Pero no es extraño que el algodón de Almería haya sufrido tan severa crítica cuando tampoco se han escapado de ella las interesantes minas de plomo situadas á siete leguas de aquella ciudad, que son las mas ricas de su especie en el universo, y una de las bases principales de la prosperidad futura del territorio que las circunda. No pudiendo negar esta verdad, se ha querido debilitar su importancia con respecto á Almería, indicando que si se construyese otro camino como el que la hacienda nacional costeó años hace desde las minas hasta Almería, se vería privada aquella ciudad de la esportación casi exclusiva del mineral; como si fuera muy verosímil que se intentase construir otro camino por montañas ásperas y escarpadas con solo el objeto de conducir el metal á un puerto menos ventajoso que el de Almería; como si, aun dado caso que así se verificara, dejase la explotación de las minas de emplear los brazos, y fomentar todo el país contiguo; como si los propietarios é interesados en las minas, que muchos de ellos son habitantes del territorio de Almería, no tuviesen la libertad de conducirlo al puerto que mas les interesase; y como si las considerables sumas de dinero metálico que se introducen de las costas de Francia y de Italia para saldar la balanza de este comercio activo, no hubiesen de circular en todo el distrito con beneficio de su población y de su agricultura.

» Bastan estos ejemplos como muestra de las inexactitudes en que se ha incurrido en el referido papel, sin que dudemos por esto de la sinceridad y recomendable zelo de su autor. Naturalizado en Baza por espacio de medio siglo, según él mismo nos asegura, ha querido pagar á su país adoptivo el tributo de su gratitud; pero cuando puede comprometerse el bien de una provincia en materia

trascendental á los intereses de la nacion en general, parece que debemos prescindir de todas las afecciones locales, y evitar en cuanto sea posible el dar pábulo á rivalidades entre pueblos, cuya prosperidad está íntimamente enlazada. Baza no podria jamas prosperar mucho decayendo Almería; y esta no puede elevarse al grado de prosperidad que necesita la provincia si se desatiende su puerto y su comercio. La presencia de las autoridades superiores en aquel punto es la que puede proporcionar al gobierno la esperiencia y los datos necesarios sobre las importantes mejoras que admite y necesita. Si se equivoca la eleccion dando á Baza la preferencia que desea, podrá quedar satisfecho el amor propio de sus habitantes, ó las miras personales de algunos de ellos; pero el interes general sufrirá considerablemente.

» Los pueblos imparciales en esta contienda son los que parece deben formar el voto mas atendible y respetable; y no admite duda que son en grande número los de la nueva provincia que han recurrido á las Córtes pidiendo por capital á Almería; siendo circunstancia muy notable que hasta la ciudad de Purchena, inmediata á Baza, y como tal citada en su apoyo por el autor de las reflexiones, ha recurrido justamente con otros muchos pueblos de la misma inmediacion al congreso con igual solicitud en apoyo de Almería. A estas consideraciones se agregan las del interes nacional, que requiere se mire con particular atencion la costa y los pueblos litorales de la península por razones ligeramente indicadas en el papel de observaciones, y que son demasiado obvias para molestar mucho sobre ellas la atencion del congreso. (*Despues continuó el orador diciendo:*)

» En este territorio, además de Almería, hay cuatro ciudades, que son Purchena, Huescar, Mojacar y Vera. De estas, tres han pedido que sea la capital Almería, y la otra no ha pedido que lo sea Baza. Es de advertir que la ciudad de Purchena está á seis leguas de Baza, y sin embargo pide, como ya he dicho, que sea Almería la capital, porque conoce que tiene muchos efectos y frutos de esportacion para el estrangero y para las provincias litorales de la península; y porque está persuadida de que todo este territorio quedaria reducido á un estado miserable en caso de que no fuese la capital Almería. Es bien sabido que lo que aumenta el valor de los géneros es su fácil venta, y que con esta se da incremento á la prosperidad de los pueblos. ¿Y qué es lo que resultaria si se fijaran en Baza las autoridades superiores, y no en Almería? que como esta última es el punto á que tienen que conducir sus frutos para la esportacion, se verian aquellos habitantes precisados á ir con una parte de ellos para sus especulaciones comerciales á Almería, y al mismo tiempo para los asuntos gubernativos á Baza. Además en los asuntos litigiosos del comercio tendrian que recurrir á Baza, distante 15 leguas,

lo cual ocasionaria gastos, que bastarian á destruir todas sus ganancias, con el gravámen de tener que pagar muchas estadías á los buques. Para evitar esto las ordenanzas de consulados establecen que estos juicios sean verbales en cuanto fuese posible, porque han conocido que de no hacerlo asi resulta la destruccion de las ganancias del comercio. Ademas de esto ¿cómo se habia de recurrir á Baza? Allí no hay peritos marinos que pudiesen informar acerca de las dudas que ocurriesen en la materia, y las autoridades superiores se verian precisadas á pedir informes á Almería, ó á que sus resoluciones fuesen desacertadas y destructivas del comercio, que siempre deben fomentar y proteger.

» Para que se vean mas claramente estas verdades que acabo de indicar con datos positivos, baste decir que á Baza se le han señalado nueve quintos, y á Almería diez y ocho, y que se le exigen de contribucion á Almería 501,869 rs., y á Baza 85,887. ¿Qué quiere esto decir? que todos los capitales de la provincia estan aglomerados en Almería por el comercio, y que en el caso de elegirla capital, puesto que tiene todas las calidades que se requieren para serlo, se hará que llegue pronto á tener esta provincia la misma prosperidad que la de Málaga. Todo esto unido á la centralidad de poblacion que la comision pone por base, y está en favor de Almería, porque los pueblos situados al lado de ella son mas numerosos y de mas poblacion que los otros que estan á la parte de Baza, bastará para decidir á las Córtes á dar á Almería la preferencia para capital de la provincia, sin dejarse llevar de las observaciones de esos papeles que se han repartido, los que yo considero que estan escritos por un agradecimiento laudable del autor á la ciudad de Baza, pero agradecimiento que no debe ser causa de que se perjudique á la mayor parte de la provincia.»

El señor *Clemencin*: » Las Córtes acaban de aprobar la existencia de una provincia que la comision designa con el nombre de Almería. La comision entiende que la aprobacion recae sobre la provincia, y no sobre el nombre. Si las Córtes determinan que sea otra su capital, esta deberia darle el nombre con arreglo á los principios que la comision ha establecido. La comision, á pesar de lo que podia lisonjearle este indicio á favor de la capital que propone, juzga que la profesion que hace de la mas exacta y estricta imparcialidad y su delicadeza exigen de ella esta declaracion.»

En este estado se suspendió la discusion para continuarla en la sesion de mañana, y se levantó la de este dia.

EN LA IMPRENTA NACIONAL

AÑO DE 1821.

lo cual ocasionaria gastos, que bastarian á destruir todas sus ganancias, con el gravamen de tener que pagar muchas estadías á los dueños. Para evitar esto las ordenanzas de consulados establecen que los juicios sean verbales en cuanto fuese posible, porque han conocido que de no hacerlo así resulta la destrucción de las ganancias del comercio. Además de esto; cómo se habla de recurrir á Baza? Allí no hay puertos marítimos que pudiesen informar acerca de las dudas que ocurriesen en la materia, y las autoridades superiores se verian precisadas á pedir informes á Almería, ó á que sus resoluciones fuesen desahucadas y destructivas del comercio, que siempre deben fomentar y proteger.

«Para que se vean mas claramente estas verdades que acabo de indicar con datos positivos, parte decir que á Baza se le han señalado nueve palatos, y á Almería diez y ocho, y que se le exigen de contribucion á Almería 101,269 rs., y á Baza 8,887. ¿Que quiere esto decir? que todos los capitales de la provincia estan aglomerados en Almería por el comercio, y que en el caso de elegir la capital, puesto que tiene todas las calidades que se requieren para serlo, se hará que llegue pronto á tener esta provincia la misma prosperidad que la de Málaga. Todo esto unido á la centralidad de poblacion que la comision pone por base, y está en favor de Almería, porque los pueblos situados al lado de ella son mas numerosos y de mas poblacion que los otros que estan á la parte de Baza, bastaria para decir á las Cortes á dar á Almería la preferencia para capital de la provincia, sin dejarse llevar de las observaciones de esos papeles que se han repartido, los que yo considero que estan escritos por un agremiado de la ciudad de Baza, que no debe ser causa de que se reparta de la provincia.»

El señor Ominiano: «Las Cortes señalan las Cortes á la comision de una provincia que la comision de Almería. La comision entiende que la capital de la provincia sea otra, y no sobre el nombre. Si la comision de Baza da los principios su capital, esta debería darle el nombre de Baza, y no de Almería, que la comision ha establecido. La comision, á pesar de lo que yo le he dicho, este indicio á favor de la capital que propone, juzga que la profesion que hace de la mas exacta y estricta imparcialidad y su delicadeza exigen de ella esta declaracion.»

En este estado se suspendió la discusion para continuarse en la sesion de mañana, y se levantó la de este dia.